N. 0.034.218

cibo, Agosto seis de mil
ochocientos ochenta y ocho. —

Por recibida la precedente carta
órden, de la que se acusará recibo
en la forma practica. Lo mandó
y firma S.S.ª de que doy fé. —

En seis de Agosto se acusó el recibo
dispuesto: doy fé. —

N.0.030.008

su solicitud al Juzgado. Leida se
ratificó y no firma por no saber, lo
hace el Sor Juez, y certifico.

Ruiz

Osvaldo Alfonso

Utuado diez de Agosto de
mil ochocientos ochenta y ocho.

Vista al Ministerio fiscal. Lo
mandó y firma el Sor Juez munici-
pal y certifico

Ruiz

Ante mí

Osvaldo Alfonso

Entrega. En diez de Agosto entregué este expediente al
Sr Fiscal municipal: certifico

Alfonso

Se

Sor Juez Municipal

El Fiscal que suscribe ha examinado este expediente y dice: que hallandose llenados todos los requisitos dispuestos en el articulo 7º. dela Ley Hipotecaria es de parecer que se apruebe la informacion practicada y se ordene lo demas que proceda. V. no obstante resolverá. Utuado diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

B. Mayol

Dilig.ª En diez de Agosto devuelto este expediente doy cuenta al Sor Juez municipal y certifico.

Alfonzo

Utuado diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Visto este expediente y los articulos, 6, 7 y 8 dela Ley Hipotecaria, el 41, párrafo 3º y el 42 de su Reglamento y

Resultando: que se han llenado

N. 0.030.239

los requisitos prevenidos al caso y que la información practicada es suficiente á su objeto.

Considerando: que acreditada en dichos términos la información á que se contrae este expediente, procede su aprobación.

Se aprueba en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero la información practicada á favor de D. Juan Dionisio González y Rodríguez, y extiéndase en la Oficina del Registro de la Propiedad del Partido, la inscripción de la posesión acreditada, entregándose original el expediente al interesado previas las advertencias del caso. Lo mandó y firma el Sor. Don Benito Ruiz Quevedo Juez municipal y certifico.

Benito Ruiz

ante mí

Osvaldo Alfonso

no

tificación. En diez de Agosto notifiqué con lectura y copia literal el auto anterior al Sor Fiscal municipal: firma y certifico

B. Mayol

Alfonso

Notifico.n y entrega. En diez de Agosto presente D. Juan Dionisio Gonzalez y Rodriguez, le notifiqué con lectura y copia literal el auto anterior, y le hice entrega de este expediente previniendole la obligación en que está de presentarlo en la Oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes en el término de treinta dias, bajo las penas señaladas en caso contrario. firma y certifico

Juan D. Gonzalez

Alfonso

Pdo y liqd.o en el n.o 116
hoy 10 Sbre 1888.

Ha satisfecho D. Juan D. Gonzalez la suma de doce pesos ochenta y tres

N. 0.030.240

S.os oficiales por el 1 5 0/00 sobre el valor de su adquisicion, conforme al nº 50 de la Tarifa y segun carta de pago nº 53 expedida hoy por la Aduana de esta Villa. —

Arecibo 17 Setiembre 1888.

El Liquidador

[illegible signature]

Inscrito este expediente al folio 62 del tomo 20 del Ayuntamiento de Utuado, finca nº 970 insp 1ª

Arecibo 12 Noviembre 1888

El Registrador

[illegible signature]

OFICIO Aˢ 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.025.718

veinte y nueve de Julio, por incompatibi-
lidad del Secretario Propietario, me
constituí en el estudio del Notario de
este pueblo Don Osvaldo Alfonzo
y Fuerte, á quien leí íntegramente
la providencia que precede y le cité
según se previene para la informa-
ción de posesión que se interesa, en-
tregándole la cédula correspondiente:
quedó enterado, y expuso no tener nada
que oponer á dicha información: fir-
ma y certifico

Osvaldo Alfonzo

Juan N. Ballester

En treinta de Julio, presentes Simeona
Martinez que dijo ser viuda y repre-
sentante de Crispulo Arce, Don Cris-
Manuel Rodriguez, Amalia Arce
y Laureano Arce, les notifiqué con
lectura íntegra la providencia anterior,
y les cité, según se previene, para

la información de posesión que se interesa, entregando á cada uno la cédula correspondiente; queda-ron enterados, y manifestaron: que no tienen nada que oponer á dicha información; no firman por no saber, lo hace á sus ruegos el testigo Don Lorenzo Medina: certifico. = Tachado = Cris = no vale

Lorenzo Medina

Alferez

Declaración de Dn Manuel Antonio Gonzalez y Vivet

En Morado á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Presente D. Manuel Antonio Gonzalez y Vivet, natural y vecino de este pueblo, casado, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor propietario de esta jurisdicción, á quien certifico conocer, habiendo exhibido su cédula personal del corriente año económico y recibos de contribuciones, fué juramentado en le-

OFICIO Aº 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.025.717

ARECIBO

doce de Julio notifiqué con lectura y copia íntegra la anterior providencia á Don Juan Dionisio Gonzalez y Rodriguez; firma y certifico

Juan D. Gonzalez

Alfonz

Citación al Fiscal

En el mismo dia doce de Julio notifiqué con lectura y copia íntegra la anterior providencia al Señor Fiscal municipal, citándole en forma con entrega de la Cédula correspondiente para la información de posesion solicitada; firma y certifico

B. Mayol.

Alfonz

En veinte y tres de Julio, presente el colindante Don Jesus Betancourt, le notifiqué con lectura y copia íntegra la providencia anterior, y con lectura entrega de la cedula correspondiente le cité, segun se previene, para la información de posesion que

se interesa, y enterado expuso: que no tiene nada que oponer á dicha información: firma y certifico = Tachado = lectura no vale.

J. Betancourt

Alfonzo

Cita á la representación de don Miguel Maestre.

En veinte y ocho de Julio: presente don José Melitón Maestre, quien me aseguró ser único y legítimo representante de la sucesion de don Miguel Maestre, con lectura y copia íntegra le notifiqué la providencia anterior, y le cité, segun se previene para la información de posesión que se interesa, entregándole la cédula correspondiente, y bien impuesto dijo: que no tiene nada que oponer á dicha información; firma y certifico.

José M. Maestre

Alfonzo

En

N. 0.004.247

Señor Juez Municipal

Don Juan Dionicio Gonzalez y Rodriguez, casado, comerciante, mayor de edad y de este vecindario, con Cédula personal de sexta clase al número 37, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: Que soy dueño y poseo á nombre propio, cincuenta cuerdas de tierra, ó sea, diez y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas, y veinte centiáreas, enclavadas en el barrio Vivi arriba y lugar de los "Piedras" de esta jurisdiccion, terreno quebrado á pastos, con algunas matas de cafés y plátanos, y dentro de los puntos cardinales constantes (al márgen) de la Certificacion expedida por el Señor Alcalde Delegado, Síndico y Secretario de este Ayuntamiento; las cuales hube por compra á Doña María Francisca Serrano y Perez, y á sus legítimos hijos Don Manuel, Doña María

Colindantes

Al Norte, Sucesion de D. Miguel Maestre y Crisporto Arce; al Oeste, Laureano Arce; al Sud, D. Osvaldo Alfonso y Fuertes y Manuel Rodriguez; y al Saliente, Amalio Arce y Betancourt.

Tomasa, Don Juan Evangelista, Don Cándido, Don Laureano, Don Juan Encarnacion, Doña María Tiburcia, y Don José Ramon Arce y Serrano. Que por el espresado fundo no pagaba hasta hoy contribucion de ningun género por haberlo considerado improductivo los peritos repartidores, y no aparecer inscrito en los Catastros de la riqueza pública, segun es de ver, de la certificacion aludida, pero puede estimarse en un valor efectivo de novecientos pesos moneda corriente, por ser esa la cantidad que he satisfecho á mis relacionados vendedores, por cuya suma juro solemnemente que es su justo valor, y declaro que sobre él no pesa cargo ni responsabilidad, de ningun género.

Empero, careciendo de título eficiente, y viniendo hace cerca de un año poseyéndolo quieta y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna, me conviene obtener

N. 0.004.248

la declaratoria judicial correspondiente
para conseguir la inscripcion de mi dere-
cho en el Registro de la Propiedad de
este Distrito, y al efecto, promoviendo el
oportuno expediente posesorio,

á V. suplico; se sirva admitirme, con citacion de
Colindantes y audiencia del Caballero Sín-
dico, informacion de testigos propietarios
convecinos, y examinarlos sobre el hecho de
dicha posesion á nombre propio por el tiem-
po indicado; y por su mérito, aprobarla, acor-
dando su inscripcion en el citado Re-
gistro de la Propiedad, pues así procede
en justicia que pido y juro &ª.

Utuado Julio doce de mil ochocientos
ochenta y ocho = Testado = de = por = no vale = sobre
raspado = me = mi = vale = sobre escrito = Conseguir = vale
Entre líneas = al márgen = y = valen =

Juan D. Gonzalez

Presentacion y cuenta

Presentado este escrito hoy doce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho á las cuatro de la tarde por Don Juan Dionisio Gonzalez y Rodriguez con el abstracto de referencia y su cédula personal que le devuelvo, doy cuenta al Señor Juez municipal y certifico

Alfonz

Alvarado Julio doce de mil ochocientos ochenta y ocho.

Previa citacion del Caballero Fiscal y de los colindantes que se relacionan, recibase la informacion de posesion que intenta Don Juan Dionisio Gonzalez y Rodriguez; y con su resultado, se proveerá. Lo mandó y firma el Señor Don Benito Ruiz Quevedo, Juez municipal propietario: Certifico

Benito Ruiz

Ante mi
Osvaldo Alfonz

N. 0.946.760

de seguirse y fallarse el juicio en su ausencia y rebeldía, y proveyendo á lo otrosí.

Cítese al demandado D. Haylan Matos para que á las ocho de mañana comparezca á este Juzgado á reconocer bajo juramento indecisorio el documento presentado y con el resultado se proveerá. Lo mandó y firma el Sr Don Benito Ruiz Quevedo, Juez municipal: certifico.

Ante mí

Benito Ruiz

Ballester

Notificación. En diez y seis de Noviembre leí y di copia del auto anterior á Don José Blanco y le cité para el juicio firma y certifico

José Blanco

Ballester

Dejación. En diez y seis de Noviembre lo hizo en el Alguacil para citación del demandado certifico.

Ballester

Policarpo Rodriguez

Citación. En diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno me constituí yo el Alguacil en el barrio de Tetuan y casa morada de Don Froilan Matos y teniendole presente serían las once de la mañana le hice entrega de la copia de esta cedula y le cité para el dia y hora señalados del Juicio, no firma por no saber le hace a su ruego el testigo que suscribe certifico.

Manuel Carbonell

Policarpo Rodriguez

Citación. En diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno me constituí yo el Alguacil en el barrio de Tetuan y casa morada de Don Froilan Matos y teniendole presente le hice entrega de la copia de esta cedula y le cité para que mañana á las ocho de la mañana se presente al Juzgado de Utuado calle del Comercio numero 36, y en prueba no firma por no saber le hace a su ruego el testigo que suscribe certifico.

Manuel Carbonell

Policarpo Rodriguez

Utuado

N: 0.416.268

Humacao y Junio doce de mil ochocientos ochenta y ocho

Cúmplase y verificado devuélvase, sirviendo este auto de atento oficio. Lo mandó y firma el Señor Juez municipal Suplente ante mí que certifico. Interlineado = doce. Vale

A. H. Zavala
A. Kolger

Pablo L. Cuesta

Toma de razon, oficio y remision

En doce de Junio corriente, tomada razon y librado oficio al Alcalde de esta Villa para la captura del procesado cierro estas diligencias para su remision: certifico

Cuesta

OFICIO Aš 1888 Y 89

3 C. DE PESO

N. 0.049.320

Sr. Juez Municipal de

Ciales —

Sírvase prevenir á Felipe Reyes se presente ante este Juzgado el segundo dia de citado frente al Sr. de Justicia en causa Criminal, debiendo de de informe acerca de su conducta y ocupacion.

Dios gue. á V. ms. as. Me-
cibre Octubre 30 de 1888

Cia[illegible]

les Noviembre seis de mil
ochocientos ochenta y ocho

Cúmplase y ejecútese lo dispuesto por S. S. y hecho que sea devuélvase. Lo mandó y firma el señor Juez Municipal ante mí que certifico

Vicente Montero

Narciso Saiz

En siete de Noviembre se libró orden al Alcalde del barrio de Cualitos, Fayotes para el comparendo de Felipe Reyes que vive en la Hacienda de los señores Joy y Magoli [illegible] certifico

Saiz

Señor

N. 0.039.983

31

Juez de 1ª Ynstancia

El Juez Municipal que suscribe cumpliendo lo dispuesto por V. S. en la precedente carta órden tiene el honor de informar que en este Juzgado no existen antecedentes que perjudiquen en nada la conducta del procesado Felipe Reyes, y que desde que se conoció en esta jurisdiccion hace el espacio de seis ú ocho meses se ha ocupado trabajando como peon en la Hacienda de café de los señores Joy y Mayol.

Dios guie á V. S. m. a.

Ciales Noviembre 7 de 1888.

Cia

es Noviembre nueve de mil
ochocientos ochenta y ocho

Agreguese á estas diligencias
la orden que devuelve el Alcalde
de su barrio de Cialitos Fayotes
manifestando que el procesado
Felipe Reyes se ha marchado
de la Hacienda de los señores
Joy y Mayol para el barrio de
Matrullas de la jurisdiccion
de Barros cierranse las presen
tes diligencias y remitanse á SS.
á los fines que procedan. Lo
mandó y firma el señor Dn
Vicente Martinez Juez Mu
nicipal que certifico

Vicente Martinez

Narciso Saiz

En nueve de Noviembre agregó
á estas diligencias [illegible] orden se
vuelta por el Alcalde del barrio
de Cialitos Fayotes certifico

Saiz

E

N. 0.039.984

nueve de Noviembre se cierran
las diligencias y se remiten á
S. Sertifico

Páis

En diez de Noviembre de [illegible]
de ella se devuelven las prece-
dentes diligencias hasta que
por el Alcalde se informe
sobre la conducta y compa-
recencia del procesado doy fe

[illegible]

Ciales Noviembre doce de mil
ochocientos ochenta y ocho
Compareció y presentaron [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] y firma el señor Juez

Municipal ante mi que cer-
tifico

Vicente Martinez

Narciso Saiz

En doce de Noviembre se libro
oficio al señor Alcalde pa-
ra que informe acerca de la
conducta y ocupacion del
procesado por nombre Felipe
Reyes certifico

Saiz

En catorce de Noviembre que
se recibió del señor Alcalde
el informe solicitado se agre-
ga á estas diligencias se cier-
ren y remitan á S. S. certi-
fico

Saiz

42

N. 0.156.250

nueve once Noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho

Por recibido cumplase como lo
manda S. Sª Librese oficio al Señor
Cura de este pueblo para que libre
la partida de Bautismo de Felis
Reyes y diligenciado remitase.
Lo mandó y firma el Señor
Juez Municipal ante mi que
certifico

Sabas Penillos

Emilio Escalona

Oficio

En el mismo dia once de Noviembre
librado primero del sello libre
al Señor Cura como
[illegible]

[illegible]

viero doce Noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho

Recibida la comunicacion del Señor Cura en que manifiesta no encontrarse la partida bautismal que se solicita agreguese la misma a estas diligencias y remitanse. Lo mando y firma el Señor Juez Municipal Suplente ante mi que certifico.

A. Ordoñez

Emilio Escalona

Agregacion

En el mismo dia doce Noviembre agrego la comunicacion del Señor Cura como esta mandado y certifico

Escalona

Remision

En el propio [illegible] Noviembre se [illegible] mandado [illegible] que [illegible]

[illegible]

Escalona

OFICIO Aº 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.165.613

44

Agregacion.

Catorce de Noviembre, agrego la anterior comunicacion á sus diligencias y doy fé.

Freś

Remision.

En catorce de Noviembre cierro estas diligencias para su remision al Juzgado de Arecibo y doy fé.

Freś

Agreg.

En diez y seis de noviem-
bre agregué las presen-
tes diligencias = doy fé.

Cta

En diez y seis de noviembre
doy cuenta á S. Sª doy fé

Acuerdo Noviembre diez y seis de
mil ochocientos ochenta y ocho.
Líbrese carta-orden
al Juzgado Municipal
de Managua para que
se prevenga á Felipe Re-
yes que reside en el bar-
rio de Matinga, se pre-
sente el lunes ante este
Juzgado; apercibiéndole de
lo que haya lugar. Lo
lo firmó el citado que
Juez Fernández firma S. Sª doy fé

[illegible]

[illegible]

N. 0.049.881

Notf. — diez y seis de noviembre ratifique el auto ante rior al Sr Promotor fiscal doy fe firma

Bravo

Cta. di- — En diez y siete noviembre se libra carta orden doy fe

N. 0.044.630 46

Sr Juez de 1a Inst.a

El Juez Municipal que suscribe tiene el honor de informar á V.S. no haber devuelto la carta orden relativa a la comparecencia de Felipe Reyes, por no haber este aun comparecido.

Dios güe a V.S. ms años

Manatí Noviembre 23 de 1888.

Angel Villamil

Agº En veinte y cuatro de Noviembre agregué el presente oficio. Doy fe.

[signature]

En primero de diciembre agregué la continuación la ordinaria. Doy fe.

[signature]